



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/115116/2016

Número de resolución: SF/UE/86/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 115116.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de julio de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ILEANA CONDE RUBIO**, y registrada con el folio número **115216**, consistente en lo siguiente: *"1.- Se solicita catálogo de conceptos de la obra ejecutada en la modalidad de contrato, con núm. 432-R33/LP/DIE/IOCIFED/2015 celebrado con el Arq. Miguel Robles Reyes para llevar a cabo reparaciones generales en la Escuela Primaria General Francisco J. Múgica por concepto de reparaciones generales y obra exterior. Con fecha de inicio 31 de agosto de 2015 y fecha de fallo final del 14 de agosto de 2015, por un importe de \$2,130,295.00."* y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Secretaría de Finanzas autorizar, programar y presupuestar la inversión pública del Estado.

Que por lo establecido el artículo 2 fracción XX, y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto a los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de julio de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la **C. ILEANA CONDE RUBIO**, y registrada con el folio número **115116**, informando a la solicitante que de conformidad con el artículo invocado en el párrafo primero de los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia de ésta Secretaría para programar y presupuestar la inversión pública del Estado, misma que en el ámbito de sus atribuciones autoriza a las Dependencias y Entidades la administración de Inversión Pública en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción V del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2008; artículos 3 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), al formar parte de la Administración Pública Estatal, y ser la entidad encargada de organizar, dirigir, coordinar, evaluar, y llevar a cabo el Programa Estatal de Construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación refuerzo, reconstrucción, reconversión, habitación y equipamientos de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de educación general en el Estado de Oaxaca, es responsable de resguardar y custodiar toda la documentación justificativa y comprobatoria del Gasto Público autorizado en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el numeral 193 de su Reglamento, razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada materialmente a proporcionar la información pretendida por la solicitante. En ese contexto se Orienta para que dirija su solicitud al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), por ser el Sujeto Obligado a proporcionar dicha información, misma que podrá realizar a través de su Unidad de Transparencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de dicha Dependencia, sito en Dr. Manuel Álvarez Bravo 101, Reforma, 68050; Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ILEANA CONDE RUBIO** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/SGMC/sicc/gmtr

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.